

*Unico  
Código*

*Sin revisar  
x 21*

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA Y LA  
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA  
- FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**

En la ciudad de Montevideo, el día 27 de Diciembre de dos mil diecisiete entre POR UNA PARTE: el Ministerio de Industria, Energía y Minería (en adelante "MIEM") - representado en este acto por la Ministra Ing. Carolina Cosse, con domicilio en Sarandí número 620, de esta ciudad; y POR OTRA PARTE: la Universidad de la República - Facultad de Ciencias Sociales (en adelante UDELAR - FCS) representada por el Señor Rector Dr. Roberto Markarian con domicilio en Avenida 18 de Julio Nro. 1824, Montevideo y el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Sociales Dr. Diego Piñeiro con domicilio en la calle Constituyente 1502, Montevideo, acuerdan la celebración del presente convenio (en adelante el "Convenio").

**PRIMERA ANTECEDENTES**

El MIEM a través de la Dirección Nacional de Energía (en adelante DNE) tiene entre sus cometidos, diseñar, conducir y evaluar las políticas necesarias para el desarrollo y funcionamiento del sector energético del país, contemplando las distintas fuentes de suministro, la generación o producción de energía, su transporte y distribución, procurando el abastecimiento de las necesidades energéticas del país en condiciones costo eficientes, asegurando su utilización racional y velando por su acceso universal.

La UDELAR-FCS por su parte, tiene como finalidad desarrollar las funciones de docencia, investigación, extensión y divulgación del conocimiento de las ciencias sociales. Principalmente en el marco de los cinco grupos disciplinarios que componen la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República: Ciencia Política, Economía, Sociología, Trabajo Social y el grupo multidisciplinario compuesto por Demografía, Historia Económica y Relaciones Internacionales.

**SEGUNDA: OBJETO**

El objeto del presente Convenio es generar el ámbito institucional propicio para el intercambio y desarrollo de actividades conjuntas, que a instancias del MIEM, actuando

a través de la DNE, asistan al diseño y/o evaluación de políticas energéticas desde eje social en tanto sus objetivos y líneas de acción, en particular aquellas que atañen a la promoción del acceso adecuado a la energía para todos los sectores sociales, de forma segura y a un costo accesible.

### **TERCERA: ALCANCE**

A los efectos de dar cumplimiento al presente Convenio, el MIEM-DNE podrá solicitar el apoyo de la UDELAR-FCS para la ejecución de actividades y tareas que se definan por los interlocutores designados en el ámbito del Convenio.

Dichas actividades se realizarán en coordinación entre las partes, de acuerdo a los procedimientos y protocolos operativos que se acordarán entre los interlocutores de las partes. Las mismas serán ejecutadas a través de diferentes propuestas técnicas, académicas, científicas las que una vez acordadas serán complementarias de este Convenio.

A efectos de facilitar y evaluar la ejecución del Convenio se crea un Comité de Coordinación, integrado por los interlocutores de cada parte y aquellos técnicos a quienes estos consideren necesario que participen.

### **CUARTA: CONFIDENCIALIDAD**

Cada una de las partes se compromete a garantizar la no difusión bajo ningún concepto de la información de carácter científico, técnico o de cualquier especie, perteneciente a la otra parte o a terceros, y de la que haya tenido conocimiento como consecuencia del desarrollo de los trabajos del presente Convenio.

Particularmente, durante el desarrollo de los trabajos que impliquen la presencia de técnicos asignados por la FCS, éstos deberán mantener los niveles de reserva y confidencialidad que se acuerden en cada caso, no pudiendo divulgar información de trabajo ni de su contenido, sin el consentimiento expreso del MIEM.

Esta definición será válida salvo en todo lo que modifique, agregue, restrinja, etc., a esta cláusula, cada Propuesta Técnica aprobada en el marco del presente Convenio.

### **QUINTA: MONTO Y ADMINISTRACIÓN**



**MIEM**  
MINISTERIO DE INDUSTRIA,  
ENERGÍA Y MINERÍA



**Ciencias Sociales**  
Universidad de la República  
URUGUAY

En caso de modificarse las designaciones antedichas, la parte que lo haga deberá cursar comunicación fehaciente a la otra parte.

#### **OCTAVA: MORA POR INCUMPLIMIENTO**

Las partes caerán en mora de pleno derecho, sin necesidad de gestión judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento de los plazos acordados o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho contrario a lo estipulado.

#### **NOVENA: DOMICILIOS-NOTIFICACIÓN**

A todos los efectos a que diere lugar este Convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia de modo que, no mediando comunicación formal a la otra parte de cualquier variación que se produzca al respecto, será considerada válida toda comunicación, notificación, intimación o similares que se practiquen mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente que se dirija a los señalados domicilios.

#### **DECIMA: VIGENCIA**

El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su suscripción por las partes y hasta el día 31 de diciembre de 2020.

El vencimiento del plazo no afectará las acciones pendientes de finalización que hubieren sido aprobadas por las partes oportunamente, las cuales deberán ejecutarse con total normalidad.

#### **DECIMA PRIMERA OTROS PARTICIPANTES**

Las partes contratantes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para la ejecución y coordinación de programas y proyectos realizados de conformidad con el presente Convenio, y ampliar los alcances del mismo a otras áreas de interés común.

#### **DECIMA SEGUNDA: FINALIZACIÓN**

En cualquier momento, cualquiera de las partes sin expresión de motivos podrá dejar sin efecto este Convenio, mediante comunicación a la otra con 90 (noventa) días corridos de anticipación.

5.1. Por el presente Convenio se afectará una suma de hasta \$ 7.000.000 (pesos siete millones), para la ejecución de actividades y proyectos relacionados con el objetivo del mismo.

A tales efectos el MIEM transferirá a la FCS el monto antes mencionado en diferentes partidas, de acuerdo al avance de las tareas proyectadas en función de cada "Actividad Específica", que se instrumentará oportunamente, en función del presente.

5.2. La administración, seguimiento y control de los proyectos realizados en ejecución de este Convenio en todos sus aspectos económico-financieros, estará a cargo de la FCS.

A tales efectos esta gestionará los fondos del Convenio abonando según corresponda por cuenta y orden de MIEM.

5.3. Toda la documentación de gastos que se emita como consecuencia de la ejecución del presente Convenio será realizada con referencia al mismo.

5.4. La FCS realizará las respectivas rendiciones de gastos por cada partida y de acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza No. 77 del Tribunal de Cuentas de la República.

5.5. Si al finalizar la vigencia del presente Convenio existiera saldo positivo resultante de la no ejecución de la totalidad de la suma transferida, el MIEM deberá indicar a la FCS la forma de devolución de los saldos remanentes.

#### **SEXTA: ACUERDOS COMPLEMENTARIOS**

El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado mediando la conformidad de las partes, mediante la suscripción de Acuerdos Complementarios.

#### **SEPTIMA: INTERLOCUTORES VALIDOS**

Se considerarán interlocutores válidos en todo lo relativo a la aplicación del presente, las personas que designe cada parte.

Los interlocutores designados actuarán como representantes de las partes en la ejecución de este Convenio, quedando facultados (dentro de los límites del Convenio) para acordar las propuestas técnicas, actividades específicas, los protocolos y procedimientos operativos.



Ciencias Sociales  
Universidad de la República  
URUGUAY

**ANEXO DE ACTIVIDAD ESPECIFICA 1,  
ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ENERGÍA – MINISTERIO DE INDUSTRIA,  
ENERGÍA Y MINERÍA Y  
LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA  
REPÚBLICA**

Se detalla a continuación el producto esperado, su respectivo plazo y costo:

**Producto**

Segunda medición<sup>1</sup> (línea de base) de la evaluación de impacto de las obras de la Comisión Nacional de Electrificación Rural. Para ello se aplicará el formulario de encuesta en un la muestra considerada en la primera medición<sup>2</sup>.

El formulario a emplear se elaborará en conjunto entre la FCS y la DNE a partir del formulario aplicado en la medición de base, con el objetivo de medir los impactos de la aplicación de la política, quedando a cargo de la FCS su testeado, ajuste, y digitalización, así como la elaboración de un informe descriptivo de los resultados obtenidos.

El equipo de trabajo por parte de la Facultad de Ciencias Sociales se conformará por un coordinador, que en este caso será el Mag. Eduardo Bottinelli. Oportunamente se conformará un equipo compuesto por 3 estudiantes de Sociología o Ciencia Política y 1 profesional de Sociología.

**Plazos:** 4 meses a partir del inicio de actividades previendo como plazo máximo para la presentación del Informe Final en Marzo de 2018.

**Costo y Forma de Pago:** Por dicho trabajo el MIEM abonará a la FCS un monto máximo de \$ 874.643 (pesos uruguayos ochocientos setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y tres).

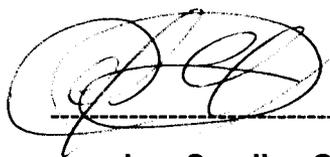
---

<sup>1</sup> La primera medición se desarrolló en el año 2014 antes del inicio de las obras de electrificación rural.

<sup>2</sup> La primera muestra comprendía en total 14 localidades y 80 hogares según el siguiente detalle: Poblado 33, Camino al Chuy, Colonia Ma. Teresa y Puntas de Molles en Cerro Largo; Yermalito, Cañada Grande y Julio María Sanz en Treinta y Tres; Cuchilla de Laureles, Costas de Cañas y Semper en Tacuarembó; La Alegría, Minas de Callorda, Las Palmas y Sauce de Aceguá en Durazno.

Para constancia se otorgan y firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

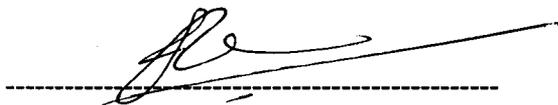
**p. MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**



-----  
**Ing. Carolina Cosse**  
**Ministra de Industria, Energía y Minería**

Firmado 27/12/2017.

**p. UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**



-----  
**Dr. Roberto Markarian**  
**Rector de la Universidad de la República**

**p. FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES - UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**



-----  
**Dr. Diego E. Piñeiro**  
**Decano de la Facultad de Ciencias Sociales**

La distribución de costos es la siguiente:

Concepto	Monto en \$
Hs docentes	526591
Materiales	44000
Transporte, alojamiento y comunicaciones	120467
Imprevistos	69142
Overhead	114084
<b>Costo total</b>	<b>874284</b>
Cantidad de casos previstos	80
<b>Costo por caso (80 casos máximo)</b>	<b>10929</b>

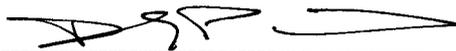
El monto total del convenio ejecutado se liquidará por la cantidad de casos efectivamente relevados a razón de \$ 10.929 por caso, previéndose un monto máximo de \$ 874.643 (pesos uruguayos ochocientos setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y tres).

p. DIRECCIÓN NACIONAL DE ENERGÍA - MIEM



-----  
**Ing. Agr. Olga Otegui**  
**Dirección Nacional de Energía**  
**Ministra de Industria, Energía y Minería**

p. FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES - UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA



-----  
**Dr. Diego E. Piñeiro**  
**Decano de la Facultad de Ciencias Sociales**